BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.352

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia, Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial

Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Viernes 3 de Julio de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la suscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.° piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Trabajo, Departamento. — Autorizando a los establecimientos fotográficos, para permanecer abiertos los días 15 y 22, por coincidir esos días con la celebración de las fiestas de Carnaval.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1942.

113.460. — Expediente 5.257-T-1942. — Visto el informe del Departamento Nacional del Trabajo, con motivo de la solicitud de la Sociedad de Fotógrafos Profesionales, para que se autorice un régimen de excepción que permita la apertura de los establecimientos fotográficos los domingos 15 y 22 del corriente mes, por coincidir esos días con la celebración de las fiestas de Carnaval, y

CONSIDERANDO:

Que es posible contemplar los intereses del público y del comercio con los de los empleados, reemplazando el descanso rígido del domingo por otro de la semana, cuando circunstancias excepcionales indican la conveniencia de acordar una excepción fundada en el interés del público. que celebra una fiesta y del comercio que acrece sus entradas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los establecimientos fotográficos podrán permanecer abiertos los días domingo 15 y 22 del corriente mes, con la obligación de cerrar los miércoles 18 y 25 del actual. Este régimen es optativo para los patronos y la opción deberá formalizarse anticipadamente por carta certificada, o telegrama colacionado dirigido a la autoridad de aplicación, sin cuyo requisito se entenderá que rigen estrictamente las disposiciones de la enumeración 20, artículo 13, Decreto N.° 16.117.

Art. 2.° — El personal empleado no podrá exceder el máximo de jornada establecido en la Ley N.° 11.544 y de su decreto reglamentario.

Art. 3.°— La falta de comunicación o el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se acuerda la autorización contenida en este decreto, hará pasible a los infractores de las sanciones penales correspondientes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Trabajo, Departamento. — Autorizando a los establecimientos que fabriquen hilado de algodón para producir tela para envases de productos de cosecha, a emplear operarios dentro del régimen contenido en el Decreto N.° 102.163.

Buenos Aires, Abril 8 de 1942.

117.282. — Expediente número 8.015-A-1942. — Visto el pedido que formula el Ministerio de Agricultura y atento a lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, la vigencia del Decreto N.° 102.163, de 9 de octubre de 1941, por el que se dispone que los establecimientos que fabriquen hilado de algodón y celebren convenios con la Junta Nacional del Algodón para producir tela para envases de productos de cosecha, podrán ser autorizados a emplear a sus operarios dentro del régimen de excepción contenido en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Trabajo, Departamento. — Autorizando a los establecimientos que fabriquen vidrio, papel y cartón para envases podrán emplear personal en horas suplementarias.

Buenos Aires, Abril 18 de 1942.

117.902. — Vista la nota del Ministerio de Hacienda, en la que solicita una reglamentación de emergencia de las Leyes Nos. 4.661 y 11.640, que permita la fabricación en gran escala de envases de vidrio, papel y cartón, a fin de hacer frente a la escasez de envases de hojalata, producida como consecuencia de que la cuota de importación de hojalata para la República Argentina, fijada por el gobierno de los Estados Unidos para el año 1942, no

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL en el día 2 de Julio de 1942

	m$n.
Por avisos	2.898.—
Por marcas	440.—
Por adicionales de marcas .	146.—
Por suscripciones	118.90
Por venta de ejemplares y folletos	15.50
Total	$ 3.618.40

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

cubre las necesidades normales del país, y

CONSIDERANDO:

Que la industria nacional sufriría un grave perjuicio si no se adoptaran las medidas necesarias para intensificar la fabricación de envases de materias primas utilizables a ese objeto en reemplazo de la hojalata;

Que el artículo 2.° de la Ley 4661 autoriza excepciones a la obligación de cese de trabajo los domingos y sábados después de las 13 horas, cuando las tareas no sean susceptibles de interrupciones por el grave perjuicio que ellas ocasionarían al interés público;

Que los perjuicios ocasionados a una gran parte de la industria nacional afectarían evidentemente con grave daño a la economía de la Nación, lo que hace aplicable al caso la excepción contemplada en el citado artículo 2.° de la Ley N.° 4.661;

Que con el descanso semanal compensatorio en otros días de la semana, se cumplen los propósitos fundamentales del legislador de acordar a todos los trabajadores un descanso largo después de seis días de trabajo;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los establecimientos que fabriquen vidrio, papel y cartón para envases podrán, previa autorización del Departamento Nacional del Trabajo, emplear a su personal en tareas vinculadas a esas ramas de la industria los días domingo y sábado después de las 13 horas.

Art. 2.° — El Departamento Nacional del Trabajo, o los Gobernadores, en sus respectivos territorios nacionales, acordarán las autorizaciones correspondientes previo informe del Ministerio de Agricultura, quien celebrará convenios con los empresarios de las industrias respectivas para asegurarse que la intensificación de la producción se destine exclusivamente a la elaboración de envases. Los interesados indicarán las secciones de los establecimientos que trabajarán en el régimen de excepción, comunicando la nómina y horario del personal a emplearse y días y horas de descanso semanal compensatorio.

Art. 3.° — Las personas ocupadas en los trabajos comprendidos por el régimen de excepción, gozarán de un descanso semanal compensatorio de cuarenta horas, ininterrumpido, a contar del cese de las tareas. A fin de que pueda realizarse la rotación de equipos, en el curso de tres semanas podrán darse dos descansos de cuarenta y ocho horas y uno de veinticuatro, o dos descansos de treinta y dos horas y uno de cincuenta y seis.

Art. 4.° — Salvo las disposiciones expresas de este decreto, las tareas se realizarán dentro de las disposiciones de las demás leyes del trabajo.

Art. 5.° — Este decreto rige para la Capital Federal y Territorios Nacionales y estará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1942.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Suspendiendo efectos de estado de sitio en la Provincia de Buenos Aires y en los Territorios del Chaco, La Pampa y Río Negro, durante horas del comicio.

Buenos Aires, Abril 22 de 1942.

118.226. — Debiendo efectuarse elecciones municipales el día 26 del actual,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese los efectos del estado de sitio, durante las horas del comicio, el día 26 del actual, en la Provincia de Buenos Aires y en los Territorios Nacionales del Chaco, La Pampa y Río Negro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Suspendiendo efectos de estado de sitio en la Provincia de Buenos Aires y en el Territorio Nacional de La Pampa, durante las horas del comicio.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1942.

119.215. — Debiendo efectuarse elecciones municipales el día 10 del actual,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese los efectos del estado de sitio, durante las horas del comicio, el día 10 del actual, en la Provincia de Buenos Aires y en el Territorio Nacional de La Pampa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Felicitaciones y promoción

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942.

780. — Visto el expediente letra V, N.° 5593 (M. G.), el trabajo presentado por dos suboficiales del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", y los informes producidos por el Comandante de la 1.ª División de Ejército, Director General del Personal e Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Felicítase por su iniciativa al Sargento 1.° Oscar Vázquez (C. 1915, D. M. 3, M. 0.380.507, O. E. Sección 2.ª) y Sargento Manuel Remis (C. 1911, D. M. 33, M. 2.170.800, O. E. Sección 5.ª, Rosario), del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", autores del folleto "Instrucciones para llenar las matrículas individuales y libretas de enrolamiento del personal de tropa que sea dado de baja del Ejército".

2.° — Promuévase al grado inmediato superior al Sargento 1.° Oscar Vazquez (C. 1915, D. M. 3, M. 0.380.507, O. E. Sección 2.ª), quien es también autor del libro "El Corresponsal Militar".

3.° — Agréguese copia de la presente resolución, a los legajos personales de los causantes.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 202.615-41.

Buenos Aires, 25 Septiembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — José Preston Ames, deseando hacer exploraciones mineras en busca de minerales de 1ra. y 2da. categoría en terrenos fiscales, solicita permiso de cateo en una zona de 2000 hs. en el Territorio Nacional de Los Andes, en la siguiente forma: un cuadrado con lados de 4.472 metros y rumbos NO-SE y NE-SO, cuyo centro coincida con el de la laguna Socompa. Domicilio Lavalle 823, Capital. Es justicia. — Fdo.: José P. Ames. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las trece horas cero minuto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son fiscales. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un cuadrado de 4.472 m. de lado, ubicada de manera que su límite Noreste es de rumbo N. 45°E, y su vértice Noreste dista 1.700 m. al Norte del extremo Norte de la laguna del Socompa. El interesado no posee ninguna otro solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados del cateo tramitado por expediente 83.229-1940. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 22 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 jun.-N.° 6050-v.10 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente N.° 203.147-1941.

Buenos Aires, de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Héctor Wilde, escribano público, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta Ciudad, constituyendo domicilio ad-litem en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y sus domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes Departamento de Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, el límite entre la provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una paralela a dicha línea, trazada a 4.000 metros de la anterior, al Este, una línea que correrá de Norte a Sud (800 metros Este de Pariqui Chico) y una paralela a esta última línea a 5 kilómetros al Este; rectángulo que cubre un área de 2.000 hectáreas. — La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. — En los trabajos de cateo, se emplearán, un cateador, un barretenero y cuatro peones, todo este personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. — Fdo.: Héctor Wilde. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de dirección Este-Oeste, por 4.000 m. ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I del límite con la República de Chile y, sus lados Este y Oeste pasan respectivamente a 5.700 m. y a 700 m. al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore. — Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1.° jul.-N.° 6105-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.146-41.

Buenos Aires,... de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Ernesto Adolfo Lazárraga, argentino, soltero, empleado público, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Tucumán, y accidentalmente en esta ciudad, constituyendo domicilio ad litem, en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin labrados de dominio particular, cuyos dueños y sus domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, límite entre la Provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una línea paralela a la anterior que corra de Este a Oeste a 4.000 metros de distancia, al Este, una línea que pasando de Norte a Sud deje a la población de Pariqui Chico a 700 metros al Oeste; y como límite Oeste de rectángulo, una paralela que cierre el rectángulo a 5.000 metros de la anterior. — La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. — En los trabajos se empleará personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Lazárraga. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en forma de un

rectángulo de 5.000 m. de dirección Este-Oeste, por 4.000 m. ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los lados mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I, del límite con la República de Chile y sus lados Este y Oeste, pasan a 700 m. y a 4.300 m. al Este y al Oeste respectivamente del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1.° jul.-N.° 6104-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.148-41.

Buenos Aires,.... de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Alberto Jorge Paz Peña, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, vecino en la Ciudad de Tucumán, constituyendo domicilio ad litem en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, una línea que corra de Este a Oeste, 4000 metros al Sud del límite entre la provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes: al Sud, una línea paralela a la anterior que corra a 5000 metros de la anterior, al Oeste una línea que corra de Norte a Sud (2 kilómetros al Este de Piriquí Chico y su prolongación al Sud), al Este una paralela a la anterior a 4000 metros. La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. En los trabajos de cateo, se empleará personal de la zona. Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí, el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. Es justicia. Fdo.: Alberto J. Paz Peña. Recibido en mi oficina, hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cinco minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada, dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de dirección Norte-Sud por 4000 metros, ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los lados, pasa en su prolongación hacia el Oeste, a 4000 metros al Sud del Hito I del límite con la República de Chile, y a sus lados Norte y Oeste de 5000 metros se hallan en sus prolongaciones hacia el Norte a 5700 metros y a 1700 metros respectivamente al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jul.-N.° 6106-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 203.149-41.

Buenos Aires, . .de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — La que suscribe, Lía Angélica Montenegro de Paz, argentina, casada, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta Ciudad, constituyendo domicilio ad litem, en la calle Libertad 1282, presentada, dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 1.800 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, límite entre la Provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una paralela que corra a 3 kilómetros al Sud de la línea anterior, al Oeste, una línea que corriendo al Norte a Sud y a 6.000 metros al Este de Piriquí Chico, cierre el rectángulo por este lado, al Este, una línea que corriendo de Norte a Sud a 6.000 metros, de la anterior, cierre el rectángulo por este lado. — En los trabajos de cateo, se empleará personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí, el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. Fdo.: Lía Angélica M. de Paz. - Recibido hoy en mi Oficina, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.800 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 6.000 m. de dirección Este-Oeste, por 3.000 m., ubicada de manera que su límite Norte formado por uno de los lados mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I del límite con la República de Chile y sus lados Este y Oeste, pasan respectivamente a 11.700 m., y 5.700 m. al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jul.-N.° 6107-v.13 jul.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 187.655-1939.

Buenos Aires, Junio 17 de 1942. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimientos de la presente concesión de permiso de cateo, debido a la suspensión de términos provocada por la apelación interpuesta ante la Superioridad en el expediente N.° 203.083-41, que se relacionan con el presente, Se dispone: Trasladar al día 18 de octubre de 1942 (diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos), la fecha de vencimiento de la presente concesión. De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad en el expediente N.° 203.083-41, (fs. 42), autorízase el registro de la transferencia que corre a fs. 63 del presente expediente. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezeurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Fortunato Casas permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común, en el Departamento Minas Distrito Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.654-1941.

Buenos Aires, Junio 16 de 1942. — Vista la solicitud del señor Fortunato Casas, anotada bajo el N.° 2489 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41, y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Fortunato Casas, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41, y las de aprovechamiento común), en el Departamento Minas, Distrito Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, por el término de ciento noventa (190) días y una superficie de quinientos treinta y cinco (535) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 4, en los lotes 4 y 5 de la fracción C, de la Sección XXXIII del Territorio del Neuquén, en la siguiente manera: afecta la forma de un exágono irregular y está limitada al Norte y al Sud por rectas de dirección Este-Oeste que pasan respectivamente por la cúspide del Cerro de las Yeguas, y a cinco mil (5.000) metros al Sud de dicha cúspide; al Este, una recta de dirección Norte-Sud, que dista mil (1.000) metros al Este de la cúspide mencionada y el límite Oeste está formado por tres rectas que de Norte a Sud están definidas como sigue: el primer lado y el tercero son paralelos al límite Este definido y pasan respectivamente a mil cuatrocientos (1.400) mts. al Este de la desembocadura del Arroyo Chacay, en el Arroyo Milla-Michicó y a cuatro mil (4000) mts. al Oeste del límite Este descripto y el segundo, pasa por la desembocadura definida. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el 16 de julio próximo (diez y seis de julio próximo), y vencerá el 22 de enero de 1943 (veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres). — Dentro del término establecido en dichos artículos, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se entregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que le autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezeurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Guillermo José Richaud, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común, en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 201.410-1941.

Buenos Aires, Junio 16 de 1942. — Vista la solicitud del señor Guillermo José Richaud, anotada bajo el N.° 1.155 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposi-

ción las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Guillermo José Richaud, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41, y las de aprovechamiento común), en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut, por el término de trescientos (300) días, y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 3 en los lotes 15 y 16 de la fracción A y 20 de la fracción B de la Sección G III del Territorio Nacional del Chubut, dentro de los siguientes límites: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 4.000 mts. (cuatro mil) la Sud de la intersección del límite Oeste del lote 15 citado, con la margen Sud del Lago La Plata; al Noreste, una poligonal inscripta en la margen Sudoeste del Lago Fontana; al Sudoeste, una recta de 11.000 mts. (once mil) de rumbo N 45° O cuyo extremo Noroeste es la intersección del lado Norte con una recta de dirección Norte-Sud, que pasa a 5.000 mts. (cinco mil) al Este del límite Oeste del mencionado lote 15 y al Sudeste una recta normal al lado Sudoeste definido. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8 m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4 de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el 16 de julio próximo (diez y seis) y vencerá el 12 de Mayo (doce) de mil novecientos cuarenta y tres (1943). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se entregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa esablecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Enrique Cibils Avellaneda, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.° 202.964-1941.

Buenos Aires, Junio 19 de 1942. — Vista la solicitud del señor Enrique Cibils Avellaneda, anotada bajo el número 339 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto número 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Enrique Cibils Avellaneda permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, por el término de trescientos (300) días y en un superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 6 en las leguas d, del lote 55, c, del lote 56, b, y c, del lote 65 y, a, y d, del lote 66, de la Sección IX del Territorio Nacional del Río Negro; afectando la forma de un rectángulo de 8.000 m. (ocho mil) de dirección Norte-Sud, por 2.500 m. (dos mil quinientos) ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 6.500 m. (seis mil quinientos) al Sud, de un punto situado a 6.000 m. (seis mil) al Oeste, de la cúspide del Cerro Pico Quemado. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos m|n. ($ 8 m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el 19 de julio próximo (diez y nueve) y vencerá el 15 de mayo (quince) de mil novecientos cuarenta y tres (1943). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se agregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Carlos Escosteguy, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.814-1941.

Buenos Aires, junio 15 de 1942. — Vista la solicitud del señor Carlos Escosteguy, anotada bajo el número 2472 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, artículo 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, se dispone: Artículo 1.° — Conceder al señor Carlos Escosteguy, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, artículo 18 del Superior Decreto N.° 102.844, del 15-X-41, y las de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 3, en los lotes 16, 17 y 20 de la Sección XIII del Territorio del Neuquén; afectando la forma de cuadrado de 4470m. (cuatro mil cuatrocientos setenta metros), de lado, el límite Noroeste es de rumbo N45°E y el esquinero Sud, se halla a 2235m. (dos mil doscientos treinta y cinco metros) S45°O, de un punto situado a 2235m. (dos mil doscientos treinta y cinco) S45°E, de la cúspide del Cerro Mallín Quemado. — Artículo 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8. m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito, determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Artículo 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el 15 de julio próximo (quince de julio próximo) y vencerá el 11 de mayo de 1943 (once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Artículo 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Artículo 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se entregarán oportunamente. — Artículo 6.° — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateos, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Artículo 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Manuel Amondarain permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría. (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 201.749-1941.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — Vista la solicitud del señor Manuel Amondarain, anotada bajo el número 2509 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, artículo 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior decreto del 27 de Junio de 1912, Se dispone: Art. 1.°: Conceder al señor Manuel Amondarain permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, artículo 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 2 en el lote 16 de la fracción A., de la sección XXXI del Territorio del Neuquén, afectando la forma de un rectángulo de diez mil (10.000) metros de dirección Norte-Sud por dos mil (2.000) metros ubicada de manera que su vértice Noreste dista dos mil (2.000) metros, al Oeste del esquinero homónimo del lote 16 citado. — Art. 2.°: Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8 m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.°: De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el 15 de Julio próximo (quince de Julio próximo) y vencerá el 11 de Mayo de 1943 (once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres), —

Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.°: El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.°: El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se entregarán oportunamente. — Art. 6.°: De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateos, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.°: Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 201.748-1941.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra. — Expediente N.° 200.510-1941.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 201.540-1941.

Buenos Aires Mayo 27 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en los Departamentos Chos-Malal y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 202.938-1941.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de 10 de enero de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Menero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, asfaltita, carbón y demás combustibles sólidos), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 201.542-1941.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 2 de Julio de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES SECCION CONSTRUCCIONES

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de Julio del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de útiles de escritorio, durante el año 1942, con destino a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Sección Construcciones.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450 (tercer piso), Cap. Fed., en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Comisión Asesora y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Victoria 450 (1er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Utiles de escritorio y artículos de dibujo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1942. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-N.° L- 1261-v.8 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 161; ramo: alfombra y caja de hierro; apertura: julio 4; horas 10.10 (J. 09834|42).

Buenos Aires, 30 de Junio de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 jul.-N.° L-1250-v.4 jul.

Licitación privada N.° 162; ramo: estufas a kerosene; apertura: julio 6; horas 15 (R. 10017|42).

Buenos Aires, 30 de Junio de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 jul.-N.° L- 1249-v.6 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Condiciones generales para la licitación pública de aparatos destinados a las cátedras de semiología y clínica propedéutica y de clínica quirúrgica. (Segunda Cátedra)

Artículo 1.° — Llámase a licitación pública hasta el día 23 del próximo mes de julio de 1942, a las 17 horas, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación:

Cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica

Un electrofonocardiógrafo marca "Tree Been Cardiette".

Segunda Cátedra de Clínica Quirúrgica

1 mesa Universal para radiodiagnóstico, de metal, con plano movible desde la vertical hasta la Trendelemburg, con diafragma Potter Bucky plano y eléctrico, colocado debajo del plano, portatubo fluoroscópico a doble brazo sincronizado con el dispositivo portapantalla y con doble diafragma localizador, porta-chassis con centrador y vidrio de plomo protector. Soporte radiográfico armado sobre doble riel con brazo portatubo movible en todo sentido, localizador radiográfico, apoya pie y compresora para vientre.

1 tomógrafo Universal para proyección horizontal y vertical modelo Doctor Codino, dispuesto a funcionar con la mesa radiológica, con túnel, porta-chassis, conexión flexible entre los movimientos sincronizados y dispositivo para graduar la profundidad del corte.

1 chassis radiográfico de aluminio de 0.35 x 0.43 m.

Art. 2.° — Toda propuesta deberá presentarse por duplicado, extendido el original en el papel sellado que establecen las Leyes 10.361 y 11.006 y su decreto reglamentario del 29 de marzo de 1942, con la consignación del nombre, apellido y domicilio legal del proponente. Se entregará en sobre blanco, cerrado y lacrado, sin más indicaciones al exterior que el rubro general de los artículos que se ofrecen, en el acto mismo de la licitación, al Escribano General del Gobierno de la Nación o al funcionario actuante.

Art. 3.° — Cada propuesta irá acompañada del certificado de depósito de garantía en efectivo o en títulos de la deuda pública interna, hecho en la sección oficiales del Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, que represente el tres por ciento (3 o|o) sobre el mayor valor total de los elementos ofrecidos.

Art. 4.° — Los precios se establecerán en pesos moneda nacional, por mercadería C. I. F. Buenos Aires, corriendo la liberación de derechos respectiva por cuenta de esta Facultad.

Art. 5.° — Sólo se admitirán en la licitación las casas establecidas, que fabriquen, introduzcan o expendan directamente el artículo licitado y que a juicio del Decanato ofrezcan responsabilidad suficiente. Toda manifestación en este sentido será verificada oportunamente.

Art. 6.° — No se tomarán en consideración:

a) Las propuestas que no indiquen el importe del depósito de garantía que las acompañan y el total de la propuesta;

b) Las que se presenten con raspaduras enmiendas o correcciones debiendo hacerse toda salvedad, aclaración o enmienda en nota firmada al final de la misma, o por separado;

c) Las propuestas que establezcan con carácter de ineludibles, condiciones no especificadas en los pliegos correspondientes, referentes a pagos, intereses, multas, etc.

Art. 7.° — El Decanato se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte, la propuesta que considere más ventajosa, o de rechazarlas todas, si así lo juzgare conveniente.

e.3 jul.-N.° L-1252-v.23 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Florida 524
Licitación pública N.° 53, para el día 27 de Julio de 1942
COVUNCO (NEUQUEN)

Hora: 12,30. — Construcción de muleras, cancha de pelota, pista de patinajes y obras varias, en el cuartel de la citada localidad. Presupuesto oficial pesos 178.205,82 moneda nacional. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con las indicaciones a que se refieren en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se realizarán las obras, hasta el día 21 de julio de 1942, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto, podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.3 jul.-N.° L-1220-v.15 jul.

Ministerio de Agricultura

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA
Juncal 866 — Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de hasta 10 camionetas nuevas, y de hasta diez chasis para camionetas, de conformidad con lo determinado en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede provisoria de la Corporación, calle Juncal 866, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo domicilio el día sábado 25 de julio corriente, a las 11 horas.

Buenos Aires, Julio de 1942. —Isidro José Mañá, Contador, Tesorero Interino.

e.3 jul.-N.° L- 1255-v.13 jul.

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de hasta 15 camionetas reacondicionadas a nuevo, de conformidad con lo determinado en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede provisoria de la Corporación, calle Juncal N.° 866, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo domicilio el día sábado 25 de julio corriente, a las 11,30 horas.

Buenos Aires, Julio de 1942. —Isidro José Mañá, Contador, Tesorero Interino.

e.3 jul.-N.° L- 1256-v.13 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de maderas con destino al taller de carpintería de la División Equipo y Almacenes, $ 6.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Julio, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil antes al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde pueden concurrirse por informes.

e.3 jul.-N.° L- 1254-v.8 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 21.307. DC.-1942

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de bauxita pulverizada. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de la Ciudad de Buenos Aires, de 12 a 15, o en las Oficinas de la Embajada Argentina en Río de Janeiro (Brasil). Las propuestas se presentarán indistintamente, en las Oficinas de la citada Embajada hasta el día 4 de agosto próximo, o en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el 19 del mencionado mes de agosto, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Junio 25 de 1942. — El Secretario General.

e.3 jul.-N.° L-1225-v.21 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Miguel Medina.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 706-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Oscar José Barbaro.**

Buenos Aires, 24 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 707-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex comisario de Policía del Territorio de Neuquén, don **Manuel Ernesto Correa Suárez.**

Buenos Aires, 24 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 708-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Dorotea Bartolomé Chanetón.**

Buenos Aires, 24 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 709-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don **Amílcar Octavio José Sturla.**

Buenos Aires, 24 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 710-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Antonio Santaniello.**

Buenos Aires, 24 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 711-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Icilio Fugazza.**

Buenos Aires, 24 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 712-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Carrizo,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jul.-N.° 755-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Eduardo Abella,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jul.-N.° 757-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Balbino Prados,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Airse, Junio 18 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jul.-N.° 758-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Rivalta,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jul.-N.° 759-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Atilio Bianchi,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jul.-N.° 760-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Mario Silva,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jul.-N.° 761-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Eugenio Piatti,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jul.-N.° 762-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Emilio Wilhelm,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jul.-N.° 763-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **César [illegible],** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jul.-N.° 764-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Víctor Gómez,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jul.-N.° 765-v.7 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Manuel Montoya.**

Buenos Aires, 23 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 715-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Marina, don **Enrique Martínez.**

Buenos Aires, 23 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 716-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Angel Vicente Vercellino.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 717-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Juan Nicolás Lanese.**
Buenos Aires, 18 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 731-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Raimundo Alfonso Willot.**
Buenos Aires, 18 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 732-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex profesor de la Escuela de Comercio N.° 3, don **Juan Soldano.**
Buenos Aires, 18 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 733-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex agente de Policía de la Gobernación de Misiones, don **Santiago Alvarenga.**
Buenos Aires, 12 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 734-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Escuela Industrial de la Nación "Oeste", don **Lorenzo Cabrera.**
Buenos Aires, 13 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 735-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, doña **Petronila Guidobono de Broggi.**
Buenos Aires, 15 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 736-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Eduardo Brana.**
Buenos Aires, 15 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 737-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Nicolás Enrique Muccioli.**
Buenos Aires, 16 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 738-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Arquitectura, don **Jaime Rodríguez.**
Buenos Aires, 16 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 739-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Valentín San Juan.**
Buenos Aires, 16 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 740-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Francisco Topa.**
Buenos Aires, 13 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 741-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don **Ramón Gil Toledo.**
Buenos Aires, 13 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 742-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don **Amancio Alonso.**
Buenos Aires, 13 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 743-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Luis Carlos Ibarra.**
Buenos Aires, 13 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 744-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Silvestre Rogelio Emilio Vecchiarelli.**
Buenos Aires, 13 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 745-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Francisco Teixeira**
Buenos Aires, 13 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 746-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex marinero de la Prefectura General Marítima, don **Agustín Plácido Fernández.**
Buenos Aires, 13 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 747-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Juan Luis Francisco Tomas.**
Buenos Aires, 13 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 748-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Enrique Gaete.**
Buenos Aires, 13 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 749-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Francisco Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.3 jul.-N.° 750-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Trofimovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.3 jul.-N.° 751-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Timoteo Maruque**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.3 jul.-N.° 752-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Giulivo M. A. L. Paladini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.3 jul.-N.° 753-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Stejskal**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.3 jul.-N.° 754-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abraham Roth**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 23 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.3 jul.-N.° 756-v.7 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex marinero de la Prefectura General Marítima, don **Celestino Cantero Godoy.**
Buenos Aires, 18 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 701-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), don **Enrique Guastavino.**
Buenos Aires, 18 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 702-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Alejandro Jorge Mac Inture.**
Buenos Aires, 17 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 703-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Escuela N.° 6 del C. E. 19.°, doña **Raquel Mora Olmedo de Domínguez.**
Buenos Aires, 18 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 704-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Vicente Bartolomé Derossi.**
Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 705-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Román.**
Buenos Aires, 24 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 713-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Adolfo G. Ramírez.**
Buenos Aires, 23 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.3 jul.-N.° 714-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Ramón Quintín Suárez.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 718-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Ramón Rodríguez Torrado.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 719-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Manuel José Madueño.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 720-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **D[illegible]olino Montecuco.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 721-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Gregorio Juan Aguerriberry.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 722-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **David Pacheco.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 723-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Base Naval de Río Santiago, don **Blas Marrupe.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 724-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Domingo Honorio Duffau.**

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 727-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Andrés Massarelli.**

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 728-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Manuel Pérez.**

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 729-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex agente de Policía de la Gobernación de La Pampa, don **Tadeo Simón Garro.**

Buenos Aires, 18 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 730-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex maestro de la Escuela N.° 62, de Misiones, don **Heriberto Antonio Amata.**

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 725-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Pedro Emilio Teofano Blanc.**

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.3 jul.-N.° 726-v.6 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Ferreira Basavi baso**, procesado por falsificación de documento y tentativa de estafa, y a **José L. Pérez**, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1942. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.3 jul.-N.° 1350-s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Marcos Osltiansky, Elías Ossatinsky; Elías Lutman y a Carlota G. de Ossatinsky u Osetinsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1942. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1351-s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Abal**, procesado por el delito de defraudación (Causa 15.118), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1942. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.3 jul.-N.° 1348-s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Oscar V. J. Berlingeri, Juez Letrado del Chaco, cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de **Davis Henrri o Enrique**, bajo apercibimiento.

Resistencia, 22 de Junio de 1942. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e.3 jul.-N.° 1349-s|p.p.-v.7 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FOTO-FABRIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que en las actuaciones caratuladas "Foto-Fabric, Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|Insc. de contrato", que tramitan por la Secretaría N.° 3 del suscripto, se ha ordenado, previa publicación de edictos por 5 días, haciendo conocer el contrato respectivo, su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que dice así:

"Los señores Emilio Vetrano, Víctor Ruggieri, y Félix López Osorio, convienen el contrato social cuyas cláusulas siguen: Primera: Domicilio: La Ciudad de Buenos Aires. Objeto: Industria mecánica de precisión, de fotografía y afines, composturas, y comercio en los mismos artículos. Plazo: Indeterminado, comenzando sus operaciones el 1.° de Mayo próximo. Forma social y firma: "Foto-Fabric, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La administración estará a cargo del socio López Osorio, y las funciones técnicas de los señores Vetrano y Ruggieri, pero a los efectos de la representación social y frente a terceros serán Gerentes indistintamente todos los socios. El socio administrador podrá delegar las funciones de administración interna en un empleado cuyo sueldo será a su cargo. — Tercera: El capital lo constituye la cantidad de sesenta mil pesos de curso legal en cuotas de mil pesos cada una aportado por partes iguales en los derechos que les corresponden en la liquidación de la sociedad anterior Vetrano, Ruggieri y Cía., cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva sociedad. — Cuarta: Balances: anuales, al 31 de Diciembre. Los socios Vetrano y Ruggieri podrán extraer ciento cincuenta pesos mensuales con cargo a gastos generales. Las utilidades o pérdidas serán por partes iguales. — Los haberes de los socios deberán quedar depositados en la sociedad hasta un ochenta por ciento de las utilidades líquidas que les correspondan el primer año, setenta el segundo, sesenta el tercero y cincuenta el cuarto, acreciendo las cuentas capitales sin interés. Si los socios dejaran mayor cantidad se acreditará en cuentas particulares, en cuyas cuentas los créditos o débitos devengarán siete por ciento de interés anual. En Asambleas se resolverá por mayoría de capitales. Todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se regirá por la Ley 11.650. — Quinta: Los socios Vetrano y Ruggieri, que habitan en el domicilio social, actualmente en la calle Bmé. Mitre 3850, tendrán derecho a tal vivienda, sin cargo. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la firma abonando los derechos del causante en cuatro cuotas semestrales, la primera con vencimiento a los treinta días de la aprobación de la compulsa judicial que establezca su haber, y todas con más el interés de siete por cuento anual. — Se firma este único ejemplar para el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, veintinueve de Abril de 1942. — Emilio Vetrano. — Víctor Ruggieri. — F. López Osorio". — Pedro R. Mom, secretario. — P. Justicia, 6.° piso, s|Tucumán.

Buenos Aires, Junio 12 de 1942. — Pedro R. Mom, secretario.

e.3 jul.-N.° 6252-v.8 jul.

FIMIANI, COPIA & CHIARELLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el R. P. de Comercio el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Los abajos firmados, Francisco Fimiani, italiano, domiciliado en la calle Emilio Mitre 974, Rodolfo Pablo Copia, argentino, domiciliado en la calle Maza 918, Vicente Fimiani, italiano, domiciliado en la calle Liniers 955 y Angel Chiarello, italiano, domicliado en la calle Francisco A. de Figueroa 1478, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de Fiamini, Copia & Chiarello, para la explotación de la industria de marmolería mecánica, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El capital social será de Treintiocho mil ochocientos pesos moneda nacional, dividido en Trescientas ochentiocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son aportadas en partes iguales por los socios, o sea, noventisiete cuotas cada uno. Dicho capital está constituído integramente por mercaderías, máquinas e instalaciones existentes en el local de la calle Boedo N.° 660 de esta ciudad, y de acuerdo a los detalles y valores que a continuación se indican como aporte de cada socio. Del señor Francisco Fimiani: 236 metros² con 36 decímetros de mármoles varios. Valor $ 9.700 m|n. — Del señor Rodolfo P. Copia: 15 metros² con 70 decímetros de mármoles varios, valor $ 430 m|n., una máquina cortadora, una máquina lustradora grande y otra chica, todas marca "Romagnosi", dos motores eléctricos de 12 y 6 HP., marca "Marelli" y una piedra Furlon, valor $ 5.400 m|n.; un automóvil Ford modelo 1931, valor $ 1.800 m|n. — Del señor Vicente Fimiani: 293 metros² con 96 decímetros de mármoles varios, valor $ 9.700 m|n. — Del señor Angel Chiarello: 518 metros² con 84 decímetros de mármoles varios, valor $ 9.700 m|n. — Los precedentes valores resultan en cuanto a los mármoles, de sus respectivos precios de compra, según facturas en poder de los socios, y en cuanto a las máquinas, de sus valores actuales; con amplias reducciones de valores por el desgaste y el uso. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años a contar del 18 de mayo de 1942, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por otros tres años, si los socios no manifestaran su decisión en contrario, con seis meses de anticipación a su vencimiento. Y así sucesivamente por otros tres años al vencimiento de cada prórroga. — Tercera: Los cuatro socios serán gerentes de la sociedad con facultades de administradores; pero sólo la obligará la firma simultánea de dos cualesquiera de ellos. — Cuarta: Los balances serán anuales y quedarán aprobados por mayoría absosulta de votos, contados por cuotas de capital. — Quinta: De las ganancias líquidas de cada ejercicio será separado un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital suscripto. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción al capital al final de cada ejercicio. — Sexta: Los cuatro socios se obligan a poner todo su trabajo y dedicación personal al mejor desenvolvimiento de la sociedad, asignándo-

se un sueldo de doscientos veinte pesos mensuales cada uno, que serán imputados a gastos generales. — Séptima: Queda prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia al comercio o industria que es objeto de esta sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, cualquiera de los restantes tendrá derecho a adquirir de sus sucesores la parte social del fallecido, al precio que resulte del último balance aprobado con anterioridad al fallecimiento. — Novena: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo contractual, perderá en beneficio de los restantes, las utilidades pendientes desde el último balance, y las que se produjeran en adelante; no pudiendo exigir la entrega de su parte de capital hasta el vencimiento del contrato. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo u otra causa, entrará en liquidación, debiendo de inmediato realizarse el activo para el pago de los acreedores. Tales funciones estarán a cargo del liquidador que los socios designen por mayoría absoluta, quien desempeñara su cargo por todo el tiempo que sea necesario hasta la liquidación total. El remanente del activo, pagados todos los acreedores, será distribuído entre los socios, en proporción a su aporte. — Undécima: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Boedo N.° seiscientos sesenta. — Para constancia, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma en cuatro ejemplares en Buenos Aires, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarentidós.

Buenos Aires, Junio 17|942. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 jul.-N.° 6211-v.8 jul.

RAMIREZ, CASARINO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cuarentidós, los que suscriben señores Emilio Ramírez, Armando Casarino, Luis Biscotto y Baltasar Playán, únicos componentes de «Ramírez, Casarino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y el señor Luis Lizarraga, español, domiciliado en esta Capital, calle Santo Tomé dos mil ochocientos setenta, reunidos en el local social, resuelven lo siguiente: Incorpórase a la sociedad al señor Luis Lizárraga, a cuyo efecto y con el objeto de no modificar el capital social, el socio Baltasar Playán le vende, cede y transfiere, una cuota de las que le corresponden según el artículo quinto del contrato social. — Se resuelve, además, modificar el artículo octavo del citado contrato que quedará redactado así: «Octavo: Todos los años al treinta de junio se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. — Las utilidades netas que resulten, previa deducción del porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal, serán distribuídas de la siguiente manera: al señor Emilio Ramírez, el treintiuno por ciento; al Sr. Armando Casarino, el quince y medio por ciento; al señor Luis Biscotto, el quince y medio por ciento: al señor Baltasar Playán, el treintiuno por ciento y al señor Luis Lizarraga, el siete por ciento. — Los tres socios primeramente nombrados, no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades que cada año les correspondan hasta que hayan acumulado un capital en efectivo igual al valor nominal de sus cuotas sociales''. — Los socios autorizan al doctor Juan Fairhurst y|o al señor Rogelio González Beiró, para que indistintamente cualquiera de ellos realicen las gestiones necesarias para que el presente documento sea debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y cumplan con todos y cualquiera de los requisitos exigidos por la ley.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 jul.-N.° 6248-v.8 jul.

C. A. P. A. C.
COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE ARTICULOS CERAMICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el R. P. de Comercio el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores Ingeniero José María Raggio, argentino, domiciliado en Solís trescientos cincuenta y dos, Capital Federal; Ingeniero Osvaldo Benito Raggio, argentino, domiciliado en Moreno trescientos setenta y seis, Capital Federal; Ingeniero Gabriel Hipólito Marseillan, argentino, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, Capital Federal; Ubaldo Bigliani, argentino, domiciliado en Cangallo mil setecientos diez y nueve, Capital Federal; Valentín Cavalieri, italiano, domiciliado en General Donato Alvarez ochocientos setenta y cinco, Capital Federal y el Arquitecto Arístides Bigliani, argentino, domiciliado en Caseros cuatrocientos ochenta y siete, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar; han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará **C. A. P. A. C., Compañía Argentina Productora de Artículos Cerámicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada** y su domicilio legal y principal es Solís trescientos cincuenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales o agencias en todo el país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, iniciando sus operaciones desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la industrialización y comercio de las materias primas y productos relativos a las artes de la cerámica y sus afines. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, aportadas en la siguiente forma: por el Ingeniero José María Raggio, quinientas cincuenta y dos cuotas o sea la suma de cincuenta y cinco mil doscientos pesos moneda legal; por el Ingeniero Osvaldo Benito Raggio cuatrocientas treinta y siete cuotas o sea la suma de cuarenta y tres mil setecientos pesos moneda legal; por el Ingeniero Gabriel Hipólito Marseillan trescientas veintidós cuotas o sea la suma de treinta y dos mil doscientos pesos moneda legal; por el señor Ubaldo Bigliani ciento ochenta y cuatro cuotas o sea la suma de diez y ocho mil cuatrocientos pesos moneda legal por el señor Valentín Cavalieri, dos cuotas o sea la suma de doscientos pesos moneda legal y por el Arquitecto Arístides Bigliani tres cuotas o sea la suma de trescientos pesos moneda legal; capital integrado en dinero efectivo en la proporción del cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada socio. — Quinta: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Ingenieros: José María Raggio, Osvaldo Benito Raggio, Gabriel Hipólito Marseillan y señor Ubaldo Bigliani, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — El mandato para administrar tiene, además de las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma, las siguientes facultades: solicitar préstamos y descuentos de los bancos y de particulares de cualquier punto de la República; firmar letras, pagarés, vales y otros documentos, ya sean como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; hacer depósitos y extraer parcial o totalmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto; firmando los cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios; comprar, vender, ceder o transferir bienes raíces, semovientes, muebles, créditos y derechos y acciones; admitir bienes inmuebles o de otra naturaleza en pago de deudas; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otro Banco o Compañía, establecidos dentro o fuera de la República, garantizando los préstamos con hipotecas de cualquiera de los bienes inmuebles sociales que adquiera en el futuro, estableciendo plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando, además, la Carta Orgánica y Reglamento de los mencionados establecimientos o las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; dar dinero en préstamo con o sin interés, aceptando garantías hipotecarias o prendarias; en cualquier otro caso hipotecar los bienes sociales; celebrar contratos de locación de bienes raíces o de otra especie, como locadores o locatarios, aun por el término máximo permitido por la Ley; hacer novaciones, remisiones y quitas de cualquier importancia; otorgar cancelaciones; estar en juicio; perseguir judicialmente a los deudores; pedir quiebras y asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos; entablar y contestar demandas; transigir; prorrogar y declinar de jurisdicción; comprometer en juicio de arbitradores con terceros; renunciar trámites y recursos; pedir embargos y prestar cauciones; recusar; cobrar; conferir poderes especiales, y generales para actuar judicialmente; otorgar escrituras públicas y documentos privados que se requieran para ejecutar cualquiera de los actos consignados y ejercer ampliamente las facultades que le acuerdan las leyes. — Sexta: El socio señor Valentín Cavalieri, deberá dedicar todo su tiempo, actividades y conocimientos a la Sociedad, y en consecuencia le estará vedado y prohibido cooperar directa o indirectamente con su ciencia, arte o trabajo por sí o por interpósita persona en firmas extrañas a la Sociedad que constituye, aún cuando fuere de distinto ramo de ésta. — Séptima: Quédales prohibido a los socios usar la firma social en fianzas, y garantías de terceros. — Octava: El socio señor Valentín Cavalieri gozará de un sueldo de hasta quinientos pesos moneda legal mensuales, con imputación a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Novena: Anualmente al treinta y uno de Marzo se confeccionará un balance general e inventario, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Ingeniero José María Raggio el veinte y cuatro por ciento; al ingeniero Osvaldo Benito Raggio el diez y nueve por ciento; al Ingeniero Gabriel Hipólito Marseillan el catorce por ciento; al señor Ubaldo Bigliani el quince por ciento; al Arquitecto Arístides Bigliani el ocho por ciento y al señor Valentín Cavalieri el veinte por ciento; si hubiere pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas suscriptas. — Décima: Los socios señores Valentín Cavalieri, Ubaldo Bigliani y Arístides Bigliani, dejarán en la Sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, importes que les serán acreditados en cuentas especiales, hasta completar con ello veintinueve mil, ochocientos pesos moneda legal para el primero; diez mil quinientos pesos moneda legal para el segundo y once mil setecientos pesos para el tercero, en cuya oportunidad y sin que se modifique lo dispuesto en la cláusula novena con respecto al reparto de utilidades, se procederá al aumento del Capital Social con los mencionados importes. — Undécima: Las utilidades de los socios señores José María Raggio, Osvaldo Benito Raggio, Gabriel Hipólito Marseillan, y Ubaldo Bigliani en la parte no afectada por la cláusula décima, podrán ser retiradas por éstos a medida que lo permita el cómodo desenvolvimiento de la Sociedad, circunstancia que será resuelta por los mismos por mayoría de votos. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro, limitándose por esta cláusula el derecho de los sucesores: al capital aportado por el socio fallecido según la estimación del último balance más la participación o pérdida resultante del balance inmediato siguiente en proporción al tiempo transcurrido entre el último ejercicio y la fecha del deceso. — Los herederos podrán examinar los libros y requerir los datos que para la mejor interpretación del balance soliciten a la Sociedad, pero para ello deberán hacerse representar todos por una sola persona. — El monto resultante a favor del socio fallecido se abonará a sus herederos judicialmente declarados en tal carácter, en cuatro cuotas iguales semestrales con más un interés del cinco por ciento sobre los saldos. — Décima tercera: Además de los libros de contabilidad se llevará un libro de ''Acuerdos'' en el que se hará constar la aprobación de los balances dentro de los quince días de efectuados, como así también todas las resoluciones y disposiciones que interesen a la Sociedad, las que serán aprobadas por simple mayoría de capital. — Décima cuarta: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad ni ceder sus cuotas a un tercero extraño a la misma antes de transcurridos los cinco primeros años; pasado este tiempo podrá hacerlo comunicándolo a los otros socios mediante telegrama colacionado, quienes optarán por adquirir las cuotas del socio renunciante o permitir el ingreso de un nuevo socio. — Décima quinta: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien los arbitradores o el tercero en su caso será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato, obligándose conforme a derecho y firmando de conformidad. — José María Raggio. — Arístides Bigliani. — Gabriel Hipólito Marseillan. — Valentín Cavalieri. — Ubaldo Bigliani y Osvaldo Benito Raggio.

Buenos Aires, Junio 22|942. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 jul.-N.° 6216-v.8 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 3 de julio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de julio de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie ''E'' v$n. 1.423.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán realizarse a partir del 15 de julio próximo hasta el 14 de agosto de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942.

e.19 jun.-v.3 jul.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 17 de julio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1 de agosto de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie ''D'' v$n. 1.620.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1 de agosto próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1942.

e.3 jul.-v.17 jul.

CREODEMA S. A.
INDUSTRIAL ARGENTINA

Con capital autorizado de $ 500.000, avisa a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho, antes del 16 de Julio de 1942, que se ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones de 50 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 300.000 a pesos 500.000.

e.16 jun.-N.° 5607-v.4 jul.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 1.° de julio 1942, esta Compañía abonará los siguientes dividendos:

Cinco por ciento en efectivo y diez por ciento en acciones ordinarias a la par, a las acciones ordinarias (emisión 1934) y asimismo:

Cupón N.° 31, acciones de 1.ª Preferencia, y:

Cupón N.° 11, acciones de 2.ª Preferencia, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1941.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, los días hábiles de 10 a 11½ y de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1942. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 6091-v.3 jul.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Avelino Díaz de Lautaro a Varela; Berros Pasos de Centenera a Agustín de Vedia; Echeandía de Castañón a Mariano Acosta; Recuero de Lafuente a Mariano Acosta; Portela de Avenida del Trabajo a Zuviría; Pergamino de Avenida del Trabajo a Crisóstomo Alvarez; Salvigny de Tilcara a Centenera; O'Gorman de Tabaré a Ferré; Tabaré de vías del F. C. O. a Centenera, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.22 jun.-v.3 jul.

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Simbrón de Bermúdez a Lope de Vega, Echeverría de Castañeda a Montañeses, Zado de Iberá a Republiquetas, Rivadavia de Callao a Ecuador, Vallejos de Nazca a Avda. San Martín, Valdenegro de Monroe a Guanacache, Republiquetas de Acha a Avda. Gral. Paz, Blanco Encalada de Avda. Del Tejar a Zapiola, Guanacache de Avda. Del Tejar a Freyre, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Julio 3 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.3 jul.-v.15 jul.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 754 del Cód. de Comercio, la Sociedad Anónima "**Establecimientos Médicos Argentinos**", domiciliado en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, de esta Capital, hace saber por el término de un mes, que ante esta sociedad se ha presentado el doctor Raúl Bello denunciando la pérdida de 20 acciones de $ 1.000 c|a., numeradas de 5.879 a 5.898, al portador, correspondiente a los títulos números 160 y 161, emitidas por esta sociedad con fecha 30 de Septiembre del año 1930. — Buenos Aires, Junio 30 de 1942.

e.1 jul.-N.° 6096-v.5 agos.

N E O C O R
Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 30 de junio del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, de 14 a 18 horas, el dividendo acordado por la asamblea general ordinaria, realizada el 28 de noviembre ppdo. — El Directorio.

e.1 jul.-N.° 6124-v.10 jul.

S. A. F. I. L. A.
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria La Argentina

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a las facultades que confieren los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto emitir las dos últimas Series de acciones o sean la cuarta y quinta, divididas en 40 acciones de $ 5.000 c|u., según lo establece el capítulo II, artículo 5.° de los Estatutos Sociales. — En consecuencia se servirán manifestar a la Sociedad en su sede social, calle Corrientes 222, dentro del término que indican los estatutos qué número de acciones de cada serie de las dos a emitirse, quieran tomar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1942. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 6206-v.4 jul.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
EMISION DE CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto aumentar el capital autorizado de esta Sociedad en la suma de $ 100.000 m|n., emitiendo al efecto cinco series de 400 acciones ordinarias valor de $ 50 m|n., cada una, o sean 2.000 acciones, debiendo hacer uso del derecho de preferencia en su subscripción dentro del término de treinta días de la fecha.

Buenos Aires, Junio 30 de 1942. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 6169-v.4 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Genaro Grasso, domiciliado California 2385, comunica transferir activo y pasivo de su negocio de galvanización y fabricación de caños galvanizados instalado calle **California 2385 de esta Capital**, a Sociedad Genaro Grasso de Responsabilidad Limitada a constituir entre Genaro Grasso, Manuel Boggiano, Miguel Nizza y Juan Osvaldo Raymundo, domiciliados California 2385, donde se interpondrán reclamos. — Genaro Grasso.

e.3 jul.-N.° 6247-v.8 jul.

Avísase que don Ricardo Emilio Grignola, vende a don José Casanova, su negocio de farmacia, calle **Santa Fe 3202**. Interviene escribano Bollini, Reconquista 281, domicilio de las partes, donde deberán formularse reclamos legales.

e 3 jul.-N.° 6237-v.8 jul.

M. Fernández & Cía., Rincón 76, avisan: José Ernesto Brega, vende a Albino Fernández y Martín López, restaurant, despacho de vinos y cervezas, **Guardia Vieja 3598 esq. Billinghurst**, domicilio partes reclamos ley, nuestras oficinas.

e.3 jul.-N.° 6243-v.8 jul.

Se hace saber que la Sociedad "Editorial Kapelusz y Compañía", **Moreno 372**, se disolvió el 30 de junio de 1942, ante el escribano Juan Di Noia, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva Sociedad "Editorial Kapelusz y Compañía", con domicilio en la calle Moreno 372. — Para reclamos término de ley, en el mismo.

e.3 jul.-N.° 6246-v.8 jul.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38|4418. — Avisa que el 8 de julio a las 14 horas, rematará rotisería, **Rivadavia 6795**. — Orden Luis Francone. Reclamaciones ley mis oficinas.

e. 3 jul. N.° 6226 v.-8 jul.

Coppa y Chego, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Leandro N. Alem 546, vende las sucursales de su comercio de ropería y artículos para hombres, situadas en: Capital Federal, **P. Mendoza 1497, Leandro N. Alem 628, Bdo. de Irigoyen 1571, Carhué 30, Rivadavia 2740, Av. Sáenz 1099, J. B. Alberdi 5937, Cabildo 2041, Rivadavia 6812, Bolívar 897, Santa Fe 4354, Cabildo N.° 2045, Av. San Martín 2348|54, Córdoba 6300, Colón 1064 (S. Fernando), San Luis 2823 (Santa Fe), San Martín 489 (Córdoba), Soler y Gral. Cerri (B. Blanca), Julio A. Roca 626 (Pergamino), Av. Maipú 490 (Vte. López), Av. Luro 3301 (Mar del Plata), Colón 430 (T. Arroyos), San Martín 575|87 (Tandil), Av. Mitre 639 (Avellaneda), San Martín 1217 (Rosario), Callao 115 B. (Rosario), Corrientes 126 (Rosario), Av. Pavón 4597 (Lanús), Donado 19 (Bahía Blanca), 24 de Septiembre 282 (Tucumán)**, a Coppa y Chego, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, domiciliada en la calle 25 de Mayo N.° 549. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Julio 2 de 1942.

e.3 jul.-N.° 6250-v.8 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Román Fernández, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle **Tarija Nro. 3702** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: José González Fernández, Tarija 3702. — Buenos Aires, 2 de julio de 1942.

e. 3 jul. N.° 6234 v.- 8 jul.

Ramón Lodos martillero público aviso: Luciano Liberto, vende despacho pan, **Patricios 44**, a Gregorio González. —Reclamos por término de ley en mis oficinas, Rioja 193, domicilio de los contratantes.

e.3 jul.-N.° 6245-v.8 jul.

Carlos Mazzucchelli, balanceador y martillero público, oficina calle Lavalle 1334, piso 2, comunica; que el señor José Ramón García, vende al señor Ricardo Villoslada, el negocio de almacén de comestibles y vinos y cervezas, sito, **Campana 4401 esq. José Cubas**. Reclamos término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e.3 jul.-N.° 6210-v.8 jul.

G. Cavallero y Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 7849, venden almacén despacho bebidas, **Campichuelo 602**, vendedor Agustín De La Uz, domiciliado Rivadavia 7849 compradores, Jesús Urrutia y María Pérez, domiciliados negocio. Reclamos ley.

e.3 jul.-N.° 6218-v.8 jul.

Avisa: C. Peiteado, oficinas Victoria 676; el señor José Depalma, vende al señor Manuel Rodríguez Suárez, la parte mitad (libre de pasivo), del negocio de Hotel Cerrito 835; (domicilio de ambos). — Reclamos mis oficinas.

e.3 jul.-N.° 6224-v.8 jul.

Avisa al comercio: que queda nula la venta parte mitad del restaurant, **Honduras 4200**, que Carlos R. Foppi, vendía a Rafael Villagrán, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos R. Foppi.

e.3 jul.-N.° 6225-v.8 jul.

Se hace saber que don **Adolfo Abraham Schwarz**, aporta a la Sociedad a constituirse "Adolfo Schwarz y Cía. Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo del negocio de maderas, sito en la calle **Las Heras 2207**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones Ley 11.867, Escribano Carlos A. Petracchi, Avda. R. S. Peña 530, 4.° piso.

e. 3 jul. N.° 6227 v.- 8 jul.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Galloway y Cía.", dedicada a comisiones en general, y sobre cereales, etc., compuesta por Roberto Guillermo Galloway y Oscar Luis Pampín, con domicilio en **Veinte y Cinco de Mayo 305**, ha quedado disuelta el 30 de junio de 1942, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto Guillermo Galloway. — Domicilio de partes el ya consignado. Reclamos: Escribanía Carlos A. Pita y Roberto López Saavedra. — Reconquista 336.

e. 3 jul. N.° 6828 v.- 8 jul.

C. Matarazzo y Cía., Soc. de Resp. Ltda., con fábrica de juguetes, hojalatería mecánica, etc., en **Corrientes 5696**, transfiere su activo y pasivo a C. Matarazzo, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera (en formación) con el mismo domicilio.

e. 3 jul. N.° 6235 v.- 8 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1942, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 2 de 1942. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 6231-v.20 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1942, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al XXVIII ejercicio vencido el 30 de abril de 1942.
2.° Elección de directores titulares, dos suplentes y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, Junio 26 de 1942. — El Directorio.
e.3 jul.-N.° 6218-v.21 jul.

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES
Unica convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria (Art. 69) del estatuto, correspondiente al 9.° ejercicio a efectuarse el día 11 de julio de 1942, a las horas 15.30, en el salón Independencia 3054, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura acta anterior.
2.° Nombrar dos socios para que en representación de la Asamblea firmen esta acta.
3.° Lectura de la Memoria.
4.° Balance General.
5.° Presupuesto de gastos para 1942-1943.
6.° Elección de 5 miembros titular de C. D., 4 suplentes, 1 síndico titular y un suplente, 2 revisores de cuentas.

Buenos Aires, Julio 1 de 1942. — Antonio Guerrero, presidente. — Francisco Torrá, secretario.
e.3 jul.-N.° 6253-v.3 jul.

CORPORACION INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 18 de julio, a las 17 horas, en Cangallo 461, piso 2.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación del nombramiento de Gerente General de la Sociedad de acuerdo a las condiciones establecidas en el acta del Directorio número 52 del 9 de abril 1942.
2.° Ratificación del convenio celebrado con la señorita María Julia Núñez el 28 de mayo 1942.
3.° Aprobación de la designación hecha por el Directorio de los señores don G. Radaelli y don J. M. Ranucci, para el cargo de directores titulares hasta la próxima asamblea de accionistas, en reemplazo de directores titulares renunciantes.
4.° Elección de dos directores titulares.
5.° Elección de síndico suplente.
6.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.3 jul.-N.° 6212-v.15 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1942, a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXIX vencido el 30 de abril de 1942.
2.° Determinación del número de directores.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, Julio 1 de 1942. — El Directorio.
e.3 jul.-N.° 6217-v.21 jul.

COLAUTTI CIA. MANUFACTURERA DE CAUCHO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio próximo, a las 12.30 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance, aplicación de utilidades e informe del síndico.
2.° Elección síndicos.
3.° Remuneración síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
e.3 jul.-N.° 6222-v.21 jul.

ASOCIACION COOPERADORA "MANUEL DERQUI" DEL COLEGIO NACIONAL "MARIANO MORENO"

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará en nuestra sede social, Rivadavia 3577, el próximo domingo 2 de agosto de 1942, a las 9.30 horas en primera citación o a las 10.30 horas en segunda, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta precedente.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1941-1942.
3.° Elección de 6 (seis) miembros titulares, 3 (tres) suplentes, que terminan su mandato y 2 (dos) revisadores de cuentas.
4.° Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta.

Saludan a Vd. muy atte. — Dr. Emilio Riccitelli, presidente. — Alfredo Muiños, secretario.
e.3 jul.-N.° 6241-v.3 jul.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio de 1942, a las 12 horas, en el local social, calle Belgrano 623, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio fenecido el 31 de marzo próximo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los dos que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.
5.° Modificación del artículo 11 de los estatutos sociales en la forma que se propone en la Memoria.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1942. — El Directorio.
e.3 jul.-N.° 6233-v.21 jul.

SECCION BALANCES

790—

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE
Sociedad Anónima

Cangallo 360 - Buenos Aires
Autorizada por el Sup. Gob. Nac. el 22 de Abril de 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio el 6 de Julio de 1937

CAPITAL
Autorizado .... m$n. 400.000 —
Suscripto .... » 400.000 —
Realizado .... » 400.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
QUINTO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de Abril de 1912

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios:		
Chacra en San Vicente F. C. S., 37 hs., 51 as y 45 cs.	37183 25	
Muebles y útiles	1 —	37184 25
Activo Circulante:		
Mercaderías		291000 —
Activo Disponible:		
Caja	6439 57	
Bancos	221039 45	227479 02
Activo Exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		79634 34
Activo Transitorio:		
No existe.		
Activo Nominal:		
No existe.		
		635297 61
Cuentas de orden:		
Mercaderías a embarcar (orden Banco Español)	612734 —	
Depósitos de acciones en garantía (el Directorio)	20000 —	632734 —
		1268031 61
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	400000 —	
Reserva legal	1898 —	
Reserva facultativa	17081 94	418979 94
Pasivo Transitorio:		
Cambios y fletes		142684 80
Pasivo Exigible:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		73632 87
		635297 61
Cuentas de orden:		
Embarques a efectuarse	612734 —	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	20000 —	632734 —
		1268031 61

José Serra, presidente.— Bartolomé Gandolfo, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 1941

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de Abril 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos mercaderías, sueldos, jornales, alquileres, seguros, etc.	89082 26	
Intereses y comisiones	4291 85	
Patentes e impuestos	2829 89	
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	73632 87	
	169836 87	
HABER		
Mercaderías		169036 87
Alquileres		800 —
		169836 87

José Serra, presidente. — Bartolomé Gandolfo, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.3 jul.-N.° ...-v.3 jul.

| 691 |

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.), SOC. ANON.

Corrientes 222

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 14 de Octubre de 1938

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 13 de Diciembre de 1938

CAPITAL:

Autorizado	$ 5.000.000 —
Suscripto	» 3.000.000 —
Realizado	» 3.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
EJERCICIO CUARTO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Marzo de 1942

A C T I V O		m$l.	m$l.	m$l.
I Activo fijo:				
Establecimiento «Armando»			2537171 17	
Construcciones		137650 —		
Amortización anterior	6907 —			
Amortización del ejercicio	3453 50	10360 50	127289 50	
Alambrados		175083 —		
Amortización anterior	10504 23			
Amortización del ejercicio	5252 49	15756 72	159326 28	
Molinos y aguadas		56940 60		
Amortización anterior	5692 03			
Amortización del ejercicio	2847 03	8539 06	48401 54	
Maquinarias		6100 —		
Amortización anterior	670 —			
Amortización del ejercicio	335 —	1005 —	5095 —	
Muebles y útiles	3125 —			
Nuevas compras	48 —	3173 —		
Amortización anterior	556 77			
Amortización del ejercicio	317 30	874 07	2298 93	
Herramientas	950 56			
Nuevas compras	262 68	1213 24		
Amortización anterior	266 06			
Amortización del ejercicio	303 31	569 37	643 87	
Instalaciones		439 50		
Amortización anterior	87 90			
Amortización del ejercicio	43 95	131 85	307 65	
Rodados y arneses	3586 65			
Nuevas compras	130 —	3716 65		
Amortización anterior	1780 56			
Amortización del ejercicio	929 16	2709 72	1006 93	
Plantaciones		53 50		
Nueva inversión		20 70	74 20	
Animales de trabajo	696 —			
Nuevas compras	161 —	857 —		
Amortización anterior	114 60			
Amortización del ejercicio	85 70	200 30	656 70	
Implementos agrícolas		3803 55		
Amortización del ejercicio		380 35	3423 20	
Reproductores		5576 65		
Amortización del ejercicio		1115 33	4461 32	2920156 29
II. Activo circulante:				
Semovientes			37286 28	
Acciones			100 —	37386 28
III. Activo disponible:				
Caja			1202 14	
Bancos			87346 45	88548 59
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				4120 20
V. Activo transitorio:				
Dirección General del Impuesto a los Réditos retenciones de terceros depositadas por nuestra cuenta			1572 75	
Adelantos para ejercicios futuros			1493 82	3066 57
VI. Activo nominal:				
Gastos de organización		11524 90		
Amortización anterior	6914 94			
Amortización del ejercicio	2304 98	9219 92	2304 98	
Refecciones	1326 05			
Nuevas inversiones	259 70	1585 75		
Amortización anterior	465 21			
Amortización del ejercicio	317 15	782 36	803 39	
Marcas y señales		149 75		
Amortización del ejercicio		148 75	1 —	3109 37
				3056387 30
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (Del Directorio)				15000 —
				3071387 30

P A S I V O		m$l	m$l.	m$l.
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado				3000000 —
II. Pasivo exigible:				
No existe.				
III. Pasivo transitorio:				
Arrendamientos percibidos correspondientes al próximo ejercicio			35851 68	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			293 82	36145 50
Ganancias:				
Ganancias del presente ejercicio			35580 18	
Menos: Saldos de pérdidas de ejercicios anteriores			15338 38	20241 80
				3056387 30
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)				15000 —
				3071387 30

Arturo Pepes, presidente. — Guillamet Chayné, director. — Dr. Raúl A. Chilibroste, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 — EJERCICIO CUARTO

D E B E	m$l.	m$l.
Saldo anterior		15338 38
Amortizaciones		
Construcciones	3453 50	
Alambrados	5252 49	
Molinos y aguadas	2847 03	
Maquinarias	335 —	
Muebles y útiles	317 30	
Herramientas	303 31	
Implementos agrícolas	380 35	
Instalaciones	43 95	
Rodados y arneses	929 16	
Animales de trabajo	85 70	
Reproductores	1115 33	
Gastos de organización	2304 98	
Refecciones	317 15	
Marcas y señales	148 75	17834 —
Gastos generales:		
Gastos de Administración, sueldos, alquileres, honorarios, gastos de automóvil, gastos de viaje, seguros, etc.		40828 82
Intereses		44363 19
Contribución e impuestos		18104 74
Saldo:		
Utilidad del año	35580 18	
Menos: Pérdidas anteriores	15338 38	20241 80
		156710 93
H A B E R		
Arrendamientos y alquileres		144394 48
Haciendas		6668 99
Ventas varias		407 18
Previsión para deudores en cuenta corriente		4940 28
		156710 93

Arturo Pepes, presidente. — Guillamet Chayné, director. — Dr. Raúl A. Chilibroste, síndico

Informe del Síndico:

Señores Accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima

Presente:

En cumplimiento del artículo 362 del Código de Comercio, he examinado los libros, Balance, Inventario y Memoria correspondientes al cuarto ejercicio comercial de esta Compañía, como asimismo la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y no encontrando objeción alguna que oponerles os aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1942. — Doctor Raúl A. Chilibroste, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.3 jul.-N.º ...-v.3 jul.

| 740 |

ROSOVSKY Y GUTMAN
Sociedad Anónima
Para la Fabricación de Hilos e Hilados

Calle Juan Francisco Seguí 4673 Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 27 de Julio de 1939

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 29 de Septiembre de 1939

CAPITAL:

Autorizado	$ 500.000 — c/l.
Suscripto	» 150.000 — »
Realizado	» 150.000 — »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 29 de Abril de 1942

A C T I V O		c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
I Activo fijo:				
Maquinaria y equipo		102441 95		
Menos: Amortización:				
Anterior	9817 89			
Del ejercicio	5065 27	14883 16	87558 79	
Instalaciones no amortizado			23[illegible]83 17	
Muebles y útiles		24584 32		
Menos: Amortización:				
Anterior	269 84			
Del ejercicio	510 37	780 21	23804 11	
Automóvil		2626 —		
Menos: Amortización:				
Anterior	525 20			
Del ejercicio	—	525 20	2100 80	
Clichés		3079 40		
Menos: Amortización:				
Anterior	306 94			
Del ejercicio	306 94	613 88	2465 52	1[illegible]592 3[illegible]

ACTIVO		c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
II. Activo circulante:				
Mercaderías elaboradas y semi-elaboradas. y materias primas en depósito, en aduana y en tránsito			630254 62	
Materiales complementarios de producción			119700 40	749955 02
III. Activo disponible:				
Caja				31 15
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		204429 38		
Menos: Provisión para deudores morosos		3000 —	201429 38	
Documentos a cobrar			1257 30	
Depósito en garantía			400 —	203086 68
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			3161 56	
Reclamos de seguros-avería gruesa			393 52	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			704 01	4259 09
VI. Activo nominal:				
Llave del negocio		20702 94		
Menos: Amortización:				
Anterior	2070 29			
Del ejercicio	2070 29	4140 58	16562 36	
Marcas de fábrica		1648 —		
Menos: Amortización:				
Anterior	155 80			
Del ejercicio	164 80	320 60	1327 40	
Gastos de organización		13487 85		
Menos: Amortización:				
Anterior	2697 57			
Del ejercicio	2697 57	5395 14	8092 71	25982 47
				1122906 80
Cuenta de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				1500 —
				1124406 80
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado 1.500 acciones ordinarias de $ 100 c/u.			150000 —	
Reserva legal			100 80	150100 80
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			606154 66	
Acreedor bancario en cuenta corriente			334662 64	
Obligaciones a pagar			5916 14	946733 44
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas varias a pagar				6883 76
Ganancias.				
Utilidad del ejercicio sujeto al impuesto a los réditos			14249 53	
Más: Saldo anterior			4939 27	
Utilidad líquida según cuenta				19188 80
				1122906 80
Cuenta de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				1500 —
				1124406 80

A. H. Beckett, presidente. — J. J. Díaz Herrera, síndico. —
Jorge Moreno, (hijo) síndico suplente

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Maquinaria y equipo	5065 27	
Muebles y útiles	510 37	
Clichés	308 94	
Llave de negocio	2070 29	
Marcas de fábrica	164 80	
Gastos de organización	2397 57	
Deudas malas	1348 15	12163 39
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, conservación, gastos de venta, etc.		38356 52
Intereses, descuentos y comisiones		57431 85
Impuestos		13958 70
Pérdida en la venta de muebles y útiles		1003 62
Provisión para deudores morosos		3000 —
Utilidad del ejercicio	14249 53	
Más: Saldo anterior	4939 27	19188 80
		145107 88
HABER		
Saldo anterior		4939 27
Utilidad sobre ventas		139798 23
Utilidad en la venta de maquinaria		370 38
		145107 88

A. H. Beckett, presidente. — J. J. Díaz Herrera, síndico. —
Jorge Moreno, (hijo) síndico suplente

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.3 jul.-N.° ...-v.3 jul.

:800:

COMPAÑIA HISPANO AMERICANA PARA EDIFICACIONES (C. H. A. P. E.), S. A.

Av. de Mayo 1130.
Fecha de autorización por el P. E. el 18 de Diciembre de 1940.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: el 28 de Febrero de 1941.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 500.000.—
Suscripto .... » 100.000.—
Realizado .... » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 27/2/42.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
a) Muebles y útiles	1189 50	
b) Instalaciones	1240 —	2429 50
II. Activo circulante:		
No hay.		
III. Activo disponible:		
a) Caja		34833 97
IV. Activo exigible:		
a) Deudores hipotecarios	1950600 —	
b) » » (C.H.A.P.E.)	110840 —	2061440 —
V. Activo transitorio:		
a) Intereses pagados	311 84	
b) Seguros	816 90	1128 74
VI. Activo nominal:		
a) Gastos de organización		2966 44
Pérdidas		7903 68
		2110702 33
Cuentas de orden:		
No hay.		
		2110702 33
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	100000 —	
b) Reserva legal: No hay.		
c) Reserva para amortizaciones	60102 33	160102 33
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores hipotecarios		1950600 —
III. Pasivo transitorio:		
No hay.		
		2110702 33
Cuentas de orden:		
No hay.		
		2110702 33

Salvador María Viali, presidente.— José I. Colombo, Vocal.—
Blasco, contador.— Agustín S. Degregory, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1940-41

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior: No hay.		
2. Amortizaciones:		
20 % sobre gastos de organización. Sobre un total de $ 3.708.05 m/n.	741 61	741 61
3. Gastos generales:		
Sueldos, luz, teléfono, etc.		5954 56
4. Intereses pagados	88930 64	
Gastos escrituras	562 25	89492 89
		96189 06
HABER		
1. Saldo anterior: No hay.		
2. Mercaderías: No hay.		
3. Intereses ganados	51243 34	
Bonificaciones s/seguros	3298 49	
Venta de una propiedad	1000 —	
Tasaciones cobradas	32093 10	
Multas cobradas	120 10	
Indemnizaciones	530 35	88285 38
Saldo: Pérdida del año		7903 68
		96189 06

Salvador María Viali, presidente.— José I. Colombo, Vocal.—
Blasco, contador.— Agustín Degregory, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 5 de Junio 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia. e.3 jul.-N.° 6241-v.3 jul.

«830»

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Domicilio: Patricios N.° 1847 — Buenos Aires
Fechas autorización por el P. E. 31 de Enero de 1927 y 29 de Agosto de 1935.
Fechas inscripción en el R. P. de Comercio 30 de Marzo de 1927 y 30 de Octubre de 1935.

C A P I T A L

Autorizado	m$n. 2.000.000.—
Suscripto	» 1.700.000.—
Realizado	» 1.700.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
15.° EJERCICIO

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Mayo de 1942.

A C T I V O		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		1815208 84	
b) Muebles y útiles	4.589.—		
Más: adquisiciones durante el año	300.—		
	4.889.—		
Menos: amortizaciones	2.920.89	1968 11	1817176 95
II. Activo circulante:			
a) Semovientes		35159 40	
b) Títulos		405741 69	440901 09
III. Activo disponible:			
a) Caja		4941 81	
b) Bancos en Cta. Cte.		22661 73	27603 54
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.		137955 40	137955 40
V. Activo transitorio.			
a) Adelantos para ejercicios futuros		10679 72	10679 72
			2434316 70
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			25000 —
			2459316 70
P A S I V O			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto:			
1.700 acciones de $ 1.000 c/l. c/u		1700000 —	
b) Reserva legal		20849 51	
c) Fondo de previsión		195472 51	
d) » renovación edificios		41075 —	1957397 02
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores hipotecarios		193618 01	
b) Garantías		4995 —	201613 01
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		36956 25	36956 25
Ganancias:			
Saldo según cuenta			238350 42
			2434316 70
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			25000 —
			2459316 70

Enrique Caferata, presidente. — Ricardo L. Serra, director. — Amancio Arturo Lata, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
15.° EJERCICIO

Aprobada sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Mayo de 1942.

D E B E	Parciales m$n.	Totales m$n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		290 22
Fondo renovación edificios		6000 —
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, impresos, refecciones, viáticos, teléfonos, franqueos, etc.		39471 77
Intereses, descuentos y comisiones		7486 67
Patentes e impuestos		21579 54
Saldo:		
Utilidad del año	234685 91	
Más: ganancia anterior	3664 51	238350 42
		313178 62
H A B E R		
Saldo anterior		3664 51
Arrendamientos y alquileres		116815 71
Semovientes		10090 49
Venta de lotes		10654 49
Intereses y descuentos		18845 55
Venta finca Pedro Mendoza y Gaboto		95853 01
Venta sección lavado y planchado de ropa		57254 86
		313178 62

Enrique Caferata, presidente. — Ricardo L. Serra, director. — Amancio Arturo Lata, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.3 jul.-N.° ...-v.3 jul.

JOHN LAYTON & Co. Ltda.

Avda. R. S. Peña 788 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 20 de Febrero de 1919.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 4 de Abril de 1919.

C A P I T A L

Autorizado	m$n 100.000.—
Suscripto	» 100.000.—
Realizado	» 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 29/4/1942.

A C T I V O	Parciales m$n	Totales por capítulos m$n
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Mercaderías y equipo	36791 36	
Diversos títulos, etc.	16 —	36807 36
III. Activo disponible:		
Bancos	5792 19	5792 19
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	30506 04	30506 04
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	40010 40	40010 40
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		113115 99
P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	100000 —	
Reserva legal	2135 51	102135 51
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte	682 46	682 46
III Pasivo transitorio:		
Saldo acreedores:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
Ganancia:		
Saldo de cuenta		10297 99
		113115 99

R. S. Beak, presidente. — A. H Lillie, secretario. — H. E. Davies, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 29/4/1942.

D E B E	m$n	m$n
Amortizaciones:		
No existen:		
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros y costo		269468 20
Saldo:		
Utilidad anterior	11475 63	
Menos pérdida al año 1941	1177 64	10297 99
		279766 19
H A B E R		
Saldo anterior		11475 63
Mercaderías u otros rubros de la explotación		266290 56
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		2000 —
		279766 19

R. S. Beak, presidente. — A. H. Lillie, secretario. — H. E. Davies, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.3 jul.-N.° ...-v.3 jul.

.636.

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ELECTROTECNICA MANFREDO R. CANTALUPI & CIA. LTDA.

Sarmiento 1664/72 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. el 3 de Septiembre de 1929.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Octubre 1929.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 600.000.—
Suscripto .... » 300.000.—
Realizado .... » 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18 de Abril de 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles		10088 55	
Amortizaciones:			
Anterior	8339 01		
Del ejercicio	349 90	8688 91	1399 64
II. Activo circulante:			
Mercaderías en depósito		186038 42	
Títulos y acciones		3350 —	189388 42
III. Activo disponible:			
Bancos		20792 33	
Caja		1255 05	22047 38
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		185298 86	
Garantías de licitaciones		3084 70	
Documentos a cobrar		9914 08	
Depósitos de garantía		3030 —	201327 64
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directorio)		25000 —	
Documentos descontados		1386 20	26386 20
			440549 28

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		300000 —	
Fondo de reserva legal		6893 32	306893 32
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			101802 61
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		25000 —	
Endosos		1386 20	26386 20
Ganancias			5467 15
			440549 28

Raúl R. Cantalupi, presidente. — Julio T. Cabral, secretario.

Aquiles Borgatta, contador. — Eduardo Reusmann Smith, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 13.° EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior:		
Ejercicio 1940		31261 88
Muebles y útiles:		
20 % s/$ 1.749.54, amortización por el uso		349 90
Gastos generales:		
Saldo deudor de esta cuenta (incl. $ 17.440.— de sueldos)		84681 21
Cuentas corrientes:		
Saldos que se liquidan totalmente por considerarlos incobrables		9935 39
Bonificaciones:		
Saldo deudor de esta cuenta		66 37
Ganancia líquida:		
Utilidad del año	36729 03	
Menos: pérdida anterior	31261 88	5467 15
		131761 90

HABER		m$n.
Mercaderías en depósito:		
Saldo a favor que arroja esta cuenta		26357 03
Obras en ejecución:		
Saldo a favor que arroja esta cuenta		105306 17
Intereses y descuentos:		
Saldo a favor que arroja esta cuenta		98 70
		131761 90

Raúl R. Cantalupi, presidente. — Julio T. Cabral, secretario.
Aquiles Borgatta, contador. — Eduardo Reusmann Smith, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla **autorizada para funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.3 jul.-N.° ...-v.3 jul.

:805:

MAPPIN & WEBB (SOUTH AMERICA) LIMITED Sociedad Anónima

Domiciliada en Inglaterra
Domicilio en Buenos Aires — Florida 28-36
Autorizada por el Excm. Gobierno de la Nación por Decretos de fechas 21 de Diciembre de 1911 y 17 de Noviembre de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Febrero de 1912

CAPITAL:
Autorizado e Integrado .... £ 100.000 —
Casa Matriz:
Sin capital asignado (sucursal)

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	34985 36	
Menos amortización	10964 10	24021 26
II. Activo circulante:		
Mercaderías y existencias varias		1053339 82
III. Activo disponible:		
Caja	26350 66	
Bancos	174480 62	200831 28
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		96987 30
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		1375179 66

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Reserva para imprevistos		75000 —
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz	988502 77	
Acreedores en cuenta corriente	311676 89	1300179 66
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		1375179 66

CUENTA DE EXPLOTACION POR EL AÑO 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Sueldos, alquileres, propaganda y varios gastos de explotación	421973 50	
Amortización de instalación	2669 —	
Patente e impuestos	99143 60	
Reserva para imprevistos	75000 —	
Saldo transferido a la Casa Matriz	424307 16	
		1023093 26

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías	992670 61	
Varias entradas	25283 88	
Intereses	5138 77	
		1023093 26

Buenos Aires, Abril 22 de 1942.
p. p. Mappin & Webb (S. A.) Ltd.
L. C. Harris.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires, 15 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y **formularios** aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.3 jul.-N.° ...-v.3 jul.

—807—

SOCIETE GENERALE BELGE ARGENTINE, SOCIETE ANONYME A ANVERS

(Sociedad General Belga Argentina, Sociedad Anónima Establecida en Amberes)

Sociedad Anónima establecida en Amberes (Bélgica) con los Estatutos inscriptos en el R. P. de Comercio de Buenos Aires en fecha 29 de Octubre de 1909 y 17 de Mayo de 1939.

Agencia en Buenos Aires, Calle Bmé. Mitre N°. 559 sin capital especial asignado

Capital Casa Matriz: Autorizado Francos 14.000.000.— 20% integrado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 DE LA AGENCIA EN BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA)

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Inmuebles	623980 03	
Muebles y útiles y vehículos	1601 94	
Animales de trabajo	538 34	626120 31
II. Activo circulante:		
Títulos en cartera		304546 45
III. Activo disponible:		
Caja		3457 —
IV. Activo exigible:		
Deudores hipotecarios	153202 90	
Deudores por compra de tierras	15551 90	
Deudores en Cta. Cte.	16998 61	
Arrendamientos a cobrar	1465 17	187221 58
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		10392 13
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Correspondientes al ejercicio 1941		55393 92
		1187134 42
Cuentas de orden:		
Cuentas pro-memoria		10 —
		1187144 42
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz cuenta general	540898 36	
Acreedores hipotecarios	424257 33	
Acreedores en Cta. Cte.	188115 43	1153271 12
III. Pasivo transitorio:		
Beneficios correspondientes al ejercicio próximo	2750 14	
Otras cuentas	31113 16	33863 30
		1187134 42
Cuentas de orden:		
Resumen de cuenta pro-memoria		10 —
		1187144 42

p.p. Sociedad General Belga Argentina S. A.
Ernesto Tornquist & Co. Ltd.
J. Völk, Olaf Altgelt, factores.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales	5981 99	
Comisiones	3580 93	
Explotación de propiedades	31159 82	
Intereses pagados	30014 84	
Amortizaciones	499 71	
	71237 29	
HABER		
Intereses cobrados		10867 58
Venta de propiedades		4972 79
Pérdida del ejercicio		55396 92
		71237 29

p.p. Sociedad General Belga Argentina S. A.
Ernesto Tornquist & Co. Ltd
J. Völk, Olaf Altgelt, factores.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.3 jul.-N.° ....-v.3 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

El escribano Guillermo R. Bernardo Av. de Mayo 676, hace saber que por su intermedio, don Miguel Reficco, domiciliado en la calle Muñiz 2175, transferirá su negocio de fabricación de algodones, estopas y trapos "La Purificadora", sito en la calle **Caseros 4074**, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituirá con don Edgardo Luis y Emilio Miguel Reficco, domiciliados Muñiz 2175. — Reclamaciones en los domicilios indicados.

e.1 jul.-N.° 6094-v.6 jul.

Avísase que Vicente Prieto vende libre gravámenes a Emilio Serafín Morrazo, su negocio lechería y heladería, calle **Federico Lacroze 3090**. — Reclamaciones ley, al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.2 jul.-N.° 6173-v.7 jul.

Montanelli Hnos., con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de julio de 1942, a las 14 horas, rematarán el depósito de hierros propiedad del señor José Sciacca, sito en la calle **Magallanes 1180**. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 jul.-N.° 6183-v.7 jul.

Avisa: Lázaro Sinesio Jiménez vende al señor Abelardo Rodríguez, su parte mitad indivisa, café, bar, varietee, sito **25 de Mayo 471**. — Reclamaciones ley al intermediario M. Otero, Salta 154, domicilio de las partes.

e.2 jul.-N.° 6190-v.7 jul.

María Schuller de Meyer, Azcuénaga 1082, vende a Carlos Ramm, San Juan 354, Martínez, su negocio de peluquería, calle **Azcuénaga 1082, Capital**. — Reclamaciones, estudio doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.2 jul.-N.° 6191-v.7 jul.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, balanceador y martillero público, Bartolomé Mitre 1747, que: Evaristo Viña Núñez vende a Alejandro Cilveti y Bautista Cilveti, negocio lechería, **Bernardo de Irigoyen 443**; domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.2 jul.-N.° 6194-v.7 jul.

Alberto J. Frattini, martillero, Bolívar 238, rematará el 7 de julio 14 horas, negocio despensa, **Mendoza 3738**, orden Consuelo Díaz Touriño. — Recl. ley mis oficinas, domicilio contratantes.

e.2 jul.-N.° 6196-v.7 jul.

Ley 11.867: Juan Medved, domiciliado Corrientes 4915, hace saber que vende libre de todo gravamen, a don Mario Salvitelli, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 1595, un reparto de pan, a domicilio, y dos triciclos chapa municipal Nos. 3322 y 4727. — Reclamaciones dentro del término de ley en el domicilio del comprador.

e.2 jul.-N.° 6159-v.7 jul.

Aquiles Del Curto vende a Francisca Roldán, Olinda Estanislada de Tronzo, María A. Varas, Nicolasa Cardozo, Emma Luisa Genin de Kmetovick, Mercedes Candelaria Paz de Guardia y Sara Garrido, con quienes constituye sociedad siete diez y ocho avas partes en proporciones iguales en su negocio de la calle **25 de Mayo 689**, donde constituyen domicilio.

e.2 jul.-N.° 6201-v.7 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta Capital, en la calle **Jonte número 5401 esquina** a la de **Virgilio**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Manuel Porteia y Manuel Vázquez, Jonte 5401. — Compradores: Pedro López Pedrera y Manuel Patiño, Bartolomé Mitre 2258.

e.1 jul.-N.° 6095-v.6 jul.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: que Gerardo Colino vende a Héctor Luis Zerbina su despacho de pan y facturas, **Avda. Forest 395**, su domicilio. — Reclamo ley mis oficinas.

e.2 jul.-N.° 6202-7 jul.

Aviso: "Ernesto J. Mailand & Cía., en liquidación", vende a "Dinardo & García", domiciliados en General Acha, su tienda y anexos "Casa Mailand", sita en calle **20 esq. 13 de General Pico, Territorio de La Pampa**, libre de pasivo. — Reclamaciones ante escribano Dubson, Cerrito 466, 4.° piso, Capital Federal.

e.2 jul.-N.° 6198-v.7 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Tomás Biscarret y Juan Derose (hijo), domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en la calle **Monroe N.° 1627|29**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben hacerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Pedro Cristofaro, Monroe 1627|29. — Buenos Aires, Julio 1 de 1942.

e.2 jul.-N.° 6156-v.7 jul.

Por Norberto J. Podestá, oficinas Rincón 50 donde constituyen domicilio las partes, vendí al señor Manuel Santa Eugenia, la parte que me correspondía en el negocio de panadería mecánica, **Monte número 3318**, Marcelino Cruz.

e.2 jul.-N.° 6167-v.7 jul.

Al comercio: Con intervención de Florentín Berroy se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, **Brasil N.° 574**, libre de todo pasivo. — Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas del intermediario, Herrera 2461, vendedor: Carlos B. Hidalgo, domiciliado en el mismo negocio. —Comprador: Mauro García, domiciliado en Belgrano 930, Avellaneda.

e.2 jul.-N.° 6207-v.7 jul.

Don Palmiro Corbacho y Agustín López, domiciliados en Suipacha 612, venden a don Otto Strassburger y Erwin Klittich, domiciliados en Suipacha 594, su negocio de joyería y relojería ubicado en la calle **Suipacha N.° 594**.

e.2 jul.-N.° 6163-v.7 jul.

José Santos e Isabel Santos venden a José Santos Campos, su lechería y venta de helados, **San Luis 2902**, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.2 jul.-N.° 6164-v.7 jul.